

# BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

## EDICIÓN OFICIAL

AÑO XXXIX

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017

4,140

### CONTENIDO

1. Decreto 24 de 21 de septiembre de 2017, por el cual se reglamenta el artículo 235-A del Código Electoral.
2. Resolución 23 de 13 de septiembre de 2017, por la cual se reconoce a las señoras Rachel González y Norma Ortega, como Secretaria Nacional y Subsecretaria Nacional de la Mujer del partido Movimiento Liberal Republicano Nacionalista (MOLIRENA), respectivamente.
3. Edicto No. 24 de 20 de septiembre de 2017, en relación a la cédula No. **E-8-121967**, el día 11 de septiembre de 2017, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución No. **46** por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas.
4. Edicto Emplazatorio No. 10-2017 de trámite de inscripción tardía de nacimiento de **JUAN PABLO ESCOBAR ROMERO (Veraguas)**.



República de Panamá  
Tribunal Electoral

Decreto 24

de 21 de septiembre de 2017

Por el cual se reglamenta el artículo 235-A del Código Electoral.

EL TRIBUNAL ELECTORAL  
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Código Electoral dispone en su artículo 235-A que es responsabilidad del Tribunal Electoral reglamentar, organizar, fiscalizar y financiar el costo de las actividades partidarias para escoger a sus autoridades internas, así como a sus candidatos para las elecciones generales.

Que es preciso determinar cuáles actividades partidarias internas quedan a cargo del Tribunal Electoral.

**BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL**  
**EDICIÓN OFICIAL**

**HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ**  
Magistrado presidente

**EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY**  
Magistrado primer vicepresidente

**ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKÉ**  
Magistrado segundo vicepresidente

**MYRTHA VARELA DE DURÁN**  
Secretaria general

**HUMBERTO CASTILLO M.**  
Editor

Director de Comunicación  
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,  
dirigirse a la Secretaría General  
Teléfonos: 507-8927 507-8962  
[secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa](mailto:secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa)

Que asumir las tareas previstas en el artículo precitado para todas las estructuras internas partidarias, tanto nacionales como descentralizadas, afectaría la ejecución de las tareas regulares que por mandato constitucional y legal debe ejecutar el Tribunal Electoral; además de la carga presupuestaria que ello implicaría.

Que el Tribunal Electoral solo mantiene relaciones directas con las autoridades nacionales de los partidos políticos.

Que el Tribunal Electoral tiene competencia privativa para reglamentar la ley electoral de conformidad con el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 5 de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral.

DECRETA:

**Artículo 1.** La facultad del Tribunal Electoral para reglamentar, organizar, fiscalizar y financiar el costo de las actividades partidarias para escoger sus autoridades internas, se aplicará solamente a las autoridades nacionales, a saber: 1. Elección



de convencionales que integran el Congreso o Convención Nacional; y 2. Organización y celebración del Congreso o Convención Nacional para la elección de las autoridades nacionales.

Las dos actividades se sujetarán a las normas estatutarias partidarias y a lo dispuesto en el Código Electoral. En caso de contradicción, privarán las normas del Código Electoral.

**Artículo 2.** Este decreto rige al día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Publíquese y cúmplase,



Heriberto Araúz Sánchez  
Magistrado Presidente



Eduardo Valdés Escoffery  
Magistrado Primer Vicepresidente



Alfredo Juncá Wendehake  
Magistrado Segundo Vicepresidente



Yara Ivette Campo B.  
Directora Ejecutiva Institucional